JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal sumario No. 11001 4189 034 **2023-01188** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar si porqué se presenta un proceso verbal sumario, si lo que se está solicitando es el pago de una suma de dinero con fundamento en un posible título ejecutivo.

2º. Sírvase adecuar las pretensiones de la demanda, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

3º Sírvase aclarar el hecho 4.4., por cuanto indicó que en atención al incumplimiento del acta de conciliación, dio inicio al proceso de la acción penal; sin embargo, una vez observado el acta de conciliación, se avizoró que la acción penal se archivó por conciliación. Ahora, si lo que se pretende es iniciar el proceso civil, deberá modificar el hecho 4.4.

4º Sírvase allegar la constancia de primera copia del acta de conciliación, la cual presta merito ejecutivo.

5º Dese cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG